

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz lunes 16 de setiembre de 1811.

ORDEN DE LA PLAZA. = Gefe de dia : el teniente coronel D. Juan Sopranis , comandante del 4.º batallon de Voluntarios. Parada : los cuerpos de la guarnicion. Ronda y Baños : Voluntarios.

IMPRESOS.

Revisor Político núm. 22. De dos modos se puede abusar de la imprenta , respecto á los negocios y hombres públicos : *ensurando* hombres y providencias buenas , y *elogiando* providencias y hombres malos ; y sin duda que esto último es *infinitamente* peor , y el mayor abuso de la imprenta. En cuanto al primero de estos abusos hai dos remedios excelentes : la *refutacion* por el mismo medio de la imprenta , y el *castigo* que se debe imponer al que *acusa de lo que no puede probar*. En cuanto á la *anarquía*, que pintan algunos como el resultado de la censura excesiva de los *hombres y negocios públicos*, basta observar : que los países en que se ha disfrutado de la libertad de imprenta , han estado mas libres de este inconveniente , que los otros en que no se gozaba. Inglaterra, Holanda, Suiza, y los Estados-Unidos son el testimonio de lo primero : Italia y Turquía de lo segundo. Se habla de la revolucion francesa... pero ella fue *causa*, no *efecto* de la *licencia* de la imprenta. ¿ Ni qué libertad hubo en el tiempo de esta horrible revolucion? Nunca mas esclava que entonces la imprenta : solo era libre para la *faccion dominante*. Desgraciado el escritor que no se conformó con las miras de ella!

Diario mercantil del 15 — *Carta al Filósofo franco y cristiano viejo*. Reverendo P. Alvarado: con capa vieja nos dice V. cosas harto nuevas, y bien sandias por cierto. Predica V. la religion como si estuviese en Berbería, é infama la nacion española con el nombre de *deista*; *deistas* llama á los que quieren gravar los diezmos; en beneficio de la patria; *deistas* á los periodistas; y *ateistas* y *volteristas* y... ¿ Mas que entiende V., P. mio, de estas cosas? Son tan nuevas que nadie las habia sospechado, ni caido en ellas. Pero cómo ha osado V. escribir un papel tan sedicioso, é *incendiario*? ¿ Con qué las actuales Cortes son *nulas*, por ser contra la voluntad del pueblo, *remedio* de la convencion francesa, y sus decretos *rapiñas*? ¿ Con qué la libertad de imprenta concedida por las Cortes es sin freno, ni limites? O gran estupidez, ó malicia digna de un patibulo es menester para escribir tales cosas. Si guen aplicándose las *multas* al *vestuario* del 2.º ejército.

Conciso del 15. — *Sobre el Concilio de Paris* (V. el *Redactor general* del 25 de agosto) -- El general Witinghan forma en Mallorca su division de infantería y caballería : de aquella isla se han mandado salir todos los hombres desde 15 á 40 años , que no tomen partido en esta division. -- El 27 de agosto declararon los *físicos de Murcia* que no habia epidemia , sino *fiebres estacionales* ó *tabardillos*, que se pegan : á excepcion de tres ó cuatro pequeñas calles, hai tan buena salud en la ciudad , *cual nunca*.

NOTICIAS.

Lugo 1.º de setiembre. -- Los franceses han entrado de nuevo en Ponferrada y Villafranca, en donde es difícil permanezcan por falta de viveres. (*Cart. part.*)

Valencia de Alcántara 9 de setiembre. — El ejército anglo-lusitano estrecha el sitio de Ciudad-Rodrigo, y domina toda la campiña. Mar. mont se fortifica sobre el Tietar y el Tajo, en cuyos puntos ha formado ya cinco fuertes baterías. (*Cart. part.*)

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

Se ha abierto en esta ciudad una academia de equitacion militar, baxo reglas aprobadas por el consejo supremo de Regencia. Su director, D. Francisco de La Yglesia y Darrac, convida á los Sres. oficiales de caballería é infantería, picadores, mariscales, freneros, guarnicioneros y demas operarios que tienen relacion con la caballería á concurrir á ella, cuando gusten. Está situada en la calle de Consolacion.

COMERCIO.

Ha abierto registro para Veracruz, la fragata Divina Pastora.

PARTES TELEGRAFICOS DE LA LINEA.

Dia 15. Desde las 12 de ayer á las de hoy. Nuestra tropa y paisanos continuan los trabajos en el reducto ingles en el campamento de Sti. Petri, y los enemigos en las cañoneras de Puerto-real. El castillo de Puntales ha hecho fuego al Trocadero, y la batería de San Genis ayer noche á las 8 lo hizo con metralla á la playa enemiga de su frente. — Por el arrecife del Puerto y Puerto-real han pasado algunos carros y acémilas.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 15. Desde las 12 de ayer à las de hoy han entrado los buques siguientes: De Cartagena de Indias gol. esp. Perla con frutos y 130 ps. fs. en 71 dias, con correspondencia: De Cuba gol. id. la Caridad con frutos y correspondencia. De Lisboa fr. id. Carmen con vino. De Rivadeo b. id. Carmen con caxas para fusiles. De Virginia b. am. Fidelidad con harina. De Lisboa gol. ing. Carlota, con papas. De Gibraltar bombarde Carmen, con cebada. De Villanueva de Sitges xab. esp. Carmen con aguardiente y vino, en 8 dias. Dice su patron no se dudaba en el puerto de su salida la rendicion de Figueras: pero ignora la fecha. De Estepona 2 fal. esp. con fruta. De Ayamonte mist. esp. Soledad con aceite y lana, trae correspondencia. De id. Moguer y Lepe 16 b. cost. con lana, paja, aceite y frutas. De Veracruz b. esp. Catalina en 56 dias, con frutos, 254.472 ps. fs. y correspondencia. De Pasajes fr. esp. Carmen, con hierro. De Watterford b. ing. Masille, con manteca. De Jersey balandra idem Elisa con papas.

Salida de buques desde el dia 8 al 15, ambos inclusive. -- Ingleses, 8 b. de guerra, 1 fr. 8 b. 2 gol. y 1 laud merc. -- Americanos, 2 fr. 1 berg. y 1 gol. -- Otom., 1 pol. -- Espanoles, 1 fr. de guerra 1 gol. id. 1 barca y 1 fal. de rei, 4 fr. 2. b. 1 pol. 1. gol. 1 pat. y 5 cachem.

CÓRTESES.

Dia 15. — Parte de Sanidad: el dia 13 fueron enterrados 9 cadáveres.

La comision de Hacienda, en virtud de una proposicion presentada por el Señor Uria, para que se permita à los pueblos de Tepic y Compostela la facultad de sembrar libremente el tabaco, informó: que se reitera el encargo que se tiene hecho al virei de Nueva España, à fin de que disponga que en junta superior de real Hacienda, y oyendo al director del ramo, se trate de este particular; y sino hubiere discordancia en la votacion se lleve à efecto la pretension, consultando en caso contrario à la superioridad. — El Señor Uria leyó un papel en que trató de manifestar que ningun perjuicio se seguia al erario con este permiso; y los Señores Mendio-la y Arispe apoyaron este dictámen, sentando por máxima fundamental, que à todos los pueblos debe proporcionarse un principio activo de adquirir, y que siendo el único el de la siembra libre del tabaco el que tiene mas analogia con la localidad y circunstancias de los citados pueblos, era conforme à los principios de la economía pública, proporcionarles con aquel permiso los medios de enriquecerse. — Los Señores Polo y Quintano estuvieron de acuerdo con el parecer de la comision, el que al fin quedó aprobado.

La comision especial de Hacienda, hecha cargo de los arbitrios destinados al socorro de los ramos de artilleria, (Redactor núm. 87.) y contrayéndose al 4.º 6.º 7.º 9.º y 10.º sobre los que debia recaer su informe, lo hizo diciendo: en cuanto al 4.º, que no halla inconveniente en que se aumenten dos extracciones de loteria: en el 6.º que trata de la creacion de un nuevo papel sellado de que deberá usarse en los intermedios de compulsas &c.: que este arbitrio era mezquino, y que solo traería desavenencias, y por consiguiente que no debe admitirse: en cuanto al 7.º sobre imponer una contribucion à los papeles públicos (aquí se hacia cargo de una proposicion del Señor Don José Martinez: Redactor núm. 84.) que esto era coartar la libertad de imprenta, y de poquisima utilidad, porque mientras mas se gravasen los impresos ménos se venderian,

y por consiguiente ménos seria el producto: y en cuanto à la imposicion sobre letras de cambio y cargamentos (Redactor id.) propuesta tambien por el Señor Martinez: que el estado decadente de nuestro comercio no permitia estos gravámenes: por lo respectivo al 9.º, que trata de una contribucion sobre abanicos nacionales y extranjeros: que es contra la industria, y probablemente poco productivo: y en cuanto al 10.º, à saber, un adicional al derecho de entrada de los géneros ultramarinos &c.: que siendo asunto de mucha transcendencia, porque quizá esta contribucion aumentaria el contrabando, se excitase el celo de la Regencia; para que meditando bien este particular, proceda del modo que conceptue mas conveniente. — Se procedió à la votacion, y resultó aprobado el arbitrio 4.º El 6.º motivó una larga discusion, en que hablaron los Señores Aner, Zorraquin y otros, apoyando la nueva creacion de papel sellado; à que se opuso el Señor Traver con consideraciones deducidas de exemplos prácticos: últimamente se pasó à la votacion, y de ella resultó que era admisible el arbitrio; pero la segunda que se hizo sobre el modo de aprobarlo, quedó empatada.

Dia 18 de la discusion de la Constitucion.

Sr. Larrazabal: "¿Qué confianza han de tener las Américas de que han de guardárseles sus derechos, si ven que no se les da la representacion que es justo? no queremos, Señor, los diputados que aquella sea mas por América que por España: no Señor; pero haya à lo ménos igualdad; pues de otro modo ¿cómo han de competir treinta ó cuarenta diputados de América con 140, ó mas, de la península en asuntos, cuya aprobacion, ó negativa depende de la pluralidad?"... El señor Perez de Castro manifestó: que la comision habia llevado por principio para extender tanto el art. 22 como el 29, que cuanto concierne à la representacion corresponde à los derechos políticos; que la representacion americana no podria ser inferior à la peninsular, supuesto que de los 16 millones de almas que se regulan en los dominios de ultramar, diez y medio ú once entrarían en el censo despues de rebaxadas las castas, y aquel ó inferior número podria contar la metrópoli. El Sr. Alcocer hizo ver que el objeto de los derechos políticos estaba ligado intimamente con el objeto del gobierno, que es la felicidad comun: y de este principio, y de las solemnes declaraciones de las Còrtes sobre la igualdad de derechos de los americanos, que en toda la nacion reside la soberania &c. deduxo una multitud de consecuencias para probar: que ora se considerase à las castas políticamente, ora civilmente, no podria excluirselas del censo sin contradiccion à los principios adoptados por el Congreso y recibidos con aplauso por toda la nacion.....

(Se levantó la sesion.)